



COOPERATIVA PROFESIONALES, R.L.

Reglamento de los Capítulos

- Artículo 1: La Cooperativa de Servicios Múltiples Profesionales, R.L., es una entidad cooperativa única e indivisible.
- Artículo 2: El incremento sustancial en el número de asociados y la dispersión de los mismos por todo el territorio nacional, determina que se establezcan los capítulos.
- Artículo 3: En la actualidad existen siete capítulos y sus nombres concuerdan, preferentemente, con los nombres de las provincias de la República de Panamá. Ellos son: Bocas del Toro, Chiriquí, Veraguas, Azuero, Coclé, Colón y Panamá.
- Artículo 4: El Capítulo es una dependencia geográfica de la Cooperativa Profesionales y está constituido por los asociados que residan o que trabajen en una determinada área o región.
- Artículo 5: Cada asociado podrá inscribirse en el Capítulo de su preferencia, o cambiarse a otro mediante solicitud formal a la Gerencia General, con por lo menos tres meses antes de la próxima reunión capitular. Nunca podrá estar inscrito en dos o más Capítulo al mismo tiempo.
- Artículo 6: En cada región o Capítulo, la Cooperativa dispondrá de una oficina propia o arrendada, con personal administrativo idóneo y en cantidad suficiente para atender a los asociados del Capítulo en la utilización de todos aquellos servicios que brinde la Cooperativa.
- Artículo 7: El enlace entre al Junta de Directores o la Gerencia General y el Capítulo lo constituye el Coordinador Capitular.
- Artículo 8: Cada Coordinador Capitular y su Suplente se registrarán por lo establecido en el Reglamento del Coordinador Capitular.
- Artículo 9: Los asociados del Capítulo se reunirán en reunión capitular, por lo menos una vez al año, antes de la Asamblea anual, o antes de cada Asamblea extraordinaria.

Reglamento de los Capítulos

- Artículo 10: Se constituye la reunión capitular con la presencia del quórum reglamentario según lo establece para los capítulos el estatuto de la Cooperativa.
- Artículo 11: Cada reunión capitular será convocada y presidida por la Junta de Directores o de otras instancias previstas por la Ley o el Estatuto en el artículo correspondiente (Est. 3.13).
- Artículo 12: En cada reunión capitular se analizarán y discutirán todos los puntos del orden del día correspondiente a la próxima asamblea ordinaria o extraordinaria.
- Artículo 13: Las deliberaciones durante la reunión capitular tienen por objeto ilustrar a los asociados que resulten delegados sobre la opinión particular de los asociados del capítulo en los temas de asamblea.
- Artículo 14: La reunión capitular sólo tiene carácter informativo y en ningún caso se procederá a votar ninguno de los temas del orden del día de la Asamblea. La toma de decisiones en los temas de ésta es prerrogativa exclusiva de los delegados en la Asamblea.
- Artículo 15: En cada capítulo, durante la reunión capitular, se procederá a la elección de los delegados correspondientes para su participación en la Asamblea.
- Artículo 16: Para la escogencia de los delegados, cada capítulo se regirá por lo establecido en el Estatuto, en los artículos correspondientes (3.14 y siguientes) y en el Reglamento de Elecciones.
- Artículo 17: El número de delegados a elegir será el correspondiente a uno por cada 20 o fracción mayor de nueve asociados inscritos en el Capítulo al 31 de diciembre del ejercicio socioeconómico próximo pasado.
- Artículo 18: En el Capítulo Sede (Panamá) se procederá en la siguiente forma para determinar el número de delegados a elegir:
1. Se obtiene el total de número de delegados aplicando la fórmula de uno por cada veinte o fracción mayor de nueve al total de asociados inscritos o hábiles de la Cooperativa al 31 de diciembre último.
 - a. De este total se resta el número de delegados electos en los capítulos y el número de miembros de los cuerpos directivos (que por Ley son Delegados).
 2. El resultado final será el número de Delegados que corresponderá elegir en el Capítulo de Panamá. Si en alguna ocasión se eligiera

un Directivo que no fuese del Capítulo Sede el número de estos se restarán del total de Delegados que le corresponde a cada Capítulo donde éstos son asociados.

Artículo 19: La elección de los delegados será coordinada en cada capítulo por, al menos, un miembro del Comité de Elecciones.

Artículo 20: En la misma reunión capitular, donde se escogen los Delegados se escogerá al Coordinador Capitular y su Suplente según lo establecido en el Reglamento de Elecciones. En el Capítulo Sede no se escogerá Coordinador Capitular.

Artículo 21: Los asuntos no previstos en este Reglamento serán resueltos por la Junta de Directores de conformidad con la Ley 17, el Decreto que la regula y el Estatuto vigente.

Artículo 22: Este reglamento será de estricta aplicación en todos los lugares donde existan capítulos de esta Cooperativa.

Artículo 23: Las modificaciones e interpretación de este Reglamento es facultad de la Junta de Directores.

Artículo 24: Este Reglamento empezará a regir a partir de su aprobación por la Junta de Directores.

El 15 de enero de 2004, la Junta de Directores en su reunión ordinaria No. 02-2004 aprobó esta Reglamentación.

Dr. Mario Julio Garibaldo
Presidente

Dr. Baltasar Isaza Guevara
Vice-Presidente

Dr. Benjamín Del Río
Secretario

Dra. Aleyda Arcia
Tesorera

Dr. Giuseppe Corcione
Sub-Secretario

Dr. Jaime Jirón
Sub-Tesorero

Dra. Edith de Bethancourt
Vocal

Reglamento de los Capítulos